

INTRODUCCIÓN:  
EL ESTADO O LOS EFECTOS DE PODER  
DE LA INCERTIDUMBRE Y LA FRAGMENTACIÓN

*Alejandro Agudo Sanchíz*  
*Marco Estrada Saavedra*

ESTATALIDAD CONSOLIDADA, ESTATALIDAD LIMITADA:  
SITUANDO LA DISCUSIÓN

En este primer apartado comenzamos por proporcionar una explicación de la gestación y los antecedentes del libro, incluyendo el contexto académico y político en que se desarrollan las investigaciones y discusiones recogidas en sus distintos capítulos. Este contexto contemporáneo es importante para comprender los debates y polémicas a los que, de manera directa o indirecta, aluden los trabajos incluidos aquí y, por lo tanto, para proporcionar una idea general sobre los objetivos de *Estatalidades y soberanías disputadas*. Una vez hecho esto, en los restantes apartados de este capítulo introductorio exponemos los grandes temas que es posible encontrar en el volumen, recurriendo para ello a ejemplos y discusiones conceptuales que vinculan a sus colaboradores entre sí y con otras obras relevantes.

Este libro es el último de una trilogía destinada a la comprensión del poder y de lo político mediante el examen de distintos niveles y dimensiones del Estado (Agudo Sanchíz y Estrada Saavedra, 2011; 2014); con *Estado* —conviene recordarlo— entendido no como objeto material de estudio, sino como una representación colectiva heterogénea y una malograda pretensión unificadora del funcionamiento del poder, o como máscara de las relaciones de dominación. Es decir, en lugar de restringir nuestra atención a realidades *más concretas* como las instituciones gubernamentales, nos ocupamos del examen de diversos procesos y prácticas que producen la idea de una organización estatal centralizada y autónoma y sus efectos en diferentes

ámbitos de la vida social. Ello significa que en este volumen continuamos profundizando en cuestiones como la reconfiguración del poder “estatal” por medio del desarrollo de varias formas descentralizadas de poder; las relaciones y experiencias que sostienen o diluyen la inestable frontera entre Estado y sociedad civil, o la instrumentación de determinados órdenes sociales y políticos mediante diversos mecanismos que, sin confinarse dentro de los límites de lo que se conoce como “Estado”, pueden ser sin embargo representados *a posteriori* como productos de una entidad omnisciente.

Los temas anteriores suponen un campo fértil para la etnografía y la antropología del Estado (Hansen y Stepputat, 2001; Das y Poole, 2004; Sharma y Gupta, 2006; Agudo Sanchíz y Estrada Saavedra, 2011), aunque muchos de ellos han surgido en realidad de las reflexiones realizadas desde otras disciplinas, como la sociología histórica (Abrams, 1988 [1977]; Joseph y Nugent, 1994), la sociología política (Rose, 2006) e incluso la ciencia y la teoría políticas (Mitchell, 1991; 2006). Ésta es una de las razones por las que hemos buscado abrir la discusión a diversos métodos y especialidades, retomando los argumentos que, en la conclusión del volumen anterior, uno de nosotros esbozó con el propósito de contribuir a una teoría sociológica de *lo político* (Estrada Saavedra, 2014b). En particular, nos gustaría buscar la opinión de algunos politólogos acerca de nuestras indagaciones sobre las condiciones de posibilidad de *la política* institucional que, a menudo, constituye su objeto de estudio privilegiado.

Lo anterior no es fácil, como se evidenció en un seminario internacional de ciencia política celebrado en 2014 en la Universidad Iberoamericana de la Ciudad de México, al que uno de nosotros asistió. Durante las tres horas de duración del encuentro, la palabra *Estado* no se mencionó ni una sola vez. Cuestionado acerca de ello, uno de los ponentes respondió que, desde hacía tiempo, ese abstracto concepto había llegado a verse como un estorbo en el seno de la disciplina: parece más fructífero hablar de elecciones en democracia, partidos políticos o relaciones entre los poderes ejecutivo y legislativo.

En efecto, desde que David Easton (1953; 1957) y otros (Almond y Coleman, 1960) ofrecieron al empirismo de la ciencia política el concepto *sistema político* como alternativa al de *Estado* y sus ambigüe-

dades, resulta difícil llevar a muchos practicantes de esa disciplina a una cancha que no comparten.<sup>1</sup> Aquellos que posteriormente “trajeron de regreso al Estado” —a costa de construirlo como objeto empírico *a priori*— lo hicieron más bien desde la sociología política y los estudios internacionales (Evans, Rueschemeyer y Skocpol, 1985; Skocpol, 1981; Krasner, 1978; véanse las discusiones al respecto en Mitchell, 1991; 2006).

Marcados por el macartismo y el auge de la Guerra Fría, los politólogos representantes de la teoría de la modernización funcionalista, como David Easton o Gabriel Almond, no estaban, sin embargo, tan desencaminados en su crítica a las entelequias del metafísico concepto de Estado del derecho y a la filosofía política. A pesar de crear nuevas aporías, su polémica contribuyó al menos a revisar el objeto. Preocupados por el excesivo énfasis en los aspectos formales de las instituciones, con su incapacidad para explicar el auge y el atractivo del comunismo entre amplios sectores de opinión, tomaron prestados conceptos y métodos de investigación de disciplinas como la antropología, desplazando su interés “no sólo del Estado hacia la sociedad, sino además [abriendo] el funcionamiento del proceso político a una inspección mucho más minuciosa”; ello implicaba examinar “las actividades de los grupos políticos, el comportamiento de los actores sociales, [e] incluso las motivaciones de las psiques individuales” (Mitchell, 2006: 171). Gracias a esta revisión, que implicó más escuelas que la estructural-funcionalista, comenzó a perfilarse una idea del Estado post-metafísica, desontologizada, descentrada y abierta a diversas consideraciones históricas y culturales, pensada en los términos relacionales y empíricos de las ciencias sociales, como la que proponemos en este volumen y en los anteriores mediante denominaciones como la de “antropología del Estado”.

Tal vez estos antecedentes facilitaron en parte el diálogo fructífero entre practicantes de diversas disciplinas durante el acontecimiento

<sup>1</sup> A pesar de implicar la existencia de “límites” o fronteras con otros sistemas, el concepto *sistema político* no resultó menos ambiguo y problemático, puesto que terminó incluyendo “cualquier forma concebible de expresión colectiva de demandas políticas”, desde grupos institucionales hasta comunidades étnicas y de parentesco, así como revueltas y demostraciones espontáneas (Mitchell, 2006: 172).

que dio origen a este libro, el Coloquio Internacional Interacciones, Disputas y Conflictos entre el Estado y la Sociedad en América Latina, organizado por Marianne Braig y Marco Estrada en la Universidad Libre de Berlín, en enero de 2016. Los aportes de investigadores vinculados al Lateinamerika-Institut de esta universidad alemana resultaron significativos en el debate generado con especialistas procedentes de otras instituciones y países, al cual se incorporaron con posterioridad algunos otros que no habían estado presentes en el coloquio.

A los editores de este volumen, sin embargo, no nos habría importado contar además con la participación de algunos académicos del Instituto Otto Suhr de Ciencia Política de la misma Universidad Libre de Berlín, ya que el trabajo de estos y otros especialistas en políticas y relaciones internacionales formó parte del contexto de la discusión. Basada en su ponencia para el coloquio, por ejemplo, la contribución de Alejandro Agudo a este libro aborda las implicaciones de los esquemas propuestos por esos autores para asegurar algún grado de gobernanza en “áreas de estatalidad limitada”, entendidas como espacios territoriales o funcionales en los que los estados nacionales han perdido su capacidad de gobernar (Börzel y Risse, 2010; Risse, 2011a). Estas limitaciones son vistas como sistemáticas y sostenidas en el tiempo *fuera* de los países de “estatalidad consolidada” en Norteamérica y Europa, cuyos vínculos históricos y políticos con los llamados países en desarrollo son escasamente mencionados o analizados.

Podríamos asumir por un momento las nociones implícitas en esta construcción del Estado como *variable*, aunque sólo sea por la persistente frecuencia del discurso sobre los estados “débiles” o “fallidos” en los medios de comunicación y las opiniones de ciertos analistas. Sin embargo, a pesar de la existencia de zonas urbanas excluidas en Francia y Bélgica, estigmatizadas como *banlieues* y tenidas por “nidos de extremistas y salafistas”, raramente se habla de áreas de estatalidad limitada en esos países.<sup>2</sup> Los internacionalistas europeos señalan la

<sup>2</sup> Lo anterior sin abundar en el hecho de que el extremismo islamista en Europa es un fenómeno fundamentalmente doméstico, producto, entre otros factores, de las desigualdades sociales, la discriminación y el racismo cotidiano en estas sociedades (Neumann, 2015 y 2016; Kepel, 2016).

pérdida de soberanía y control estatales en las “regiones tribales” del noroeste de Pakistán (Börzel y Risse, 2010: 119), pero no en las *national befreite Zonen* o “zonas nacionales liberadas” de la extrema derecha alemana, con sus poblaciones “arias” sin extranjeros, izquierdistas u homosexuales, donde incluso los policías, bomberos, carteros y alcaldes recrean una comunidad *völkisch* cerrada (véase Geisler y Schultheis, 2011).

La distinción nítida entre lo público y lo privado se considera asimismo insostenible en muchos países del “mundo en desarrollo”, a menudo por la operación de actores gubernamentales y privados en su propio beneficio al margen de la ley (Risse, 2011b: 14). En cambio, poco o nada se dice de los casos de empresas y bancos que, en Europa o Estados Unidos,<sup>3</sup> violan sistemáticamente la ley con el consentimiento y la participación de las autoridades públicas, como ilustran los diversos mecanismos de evasión de impuestos y promoción de paraísos fiscales, incluso en el corazón mismo de Europa, como el denominado *Luxembourg leaks* expuso ante la opinión pública del viejo continente.<sup>4</sup>

También habría que considerar cómo la frontera entre lo público y lo privado queda hecha añicos, por ejemplo, tras las revelaciones de la prensa internacional acerca del masivo espionaje informático practicado por las agencias de inteligencia estadounidenses en colaboración con otros países aliados (véase, entre otros, Gellman, 2013). El desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación y su uso masivo global por personas, empresas y gobiernos ha dislocado, de hecho, las bases de la división clásica entre las esferas pública y privada originada en el siglo XVIII. Con su compulsión por la comunicación y la exhibición permanente de sí mismos, los usuarios de las llamadas redes sociales han borrado incluso la diferencia entre lo privado y lo

<sup>3</sup> El caso del empresario Donald Trump es paradigmático al respecto. No menos elocuente resulta el nepotismo en la selección de los integrantes de su gabinete y consejo de asesores.

<sup>4</sup> Cfr. Wayne y Carr (2014). Ni qué decir que estas pérdidas para las arcas fiscales nacionales significan una concentración privada de la riqueza y un detrimento en el gasto social. En otras palabras, se trata de una redefinición muy eficaz de las fronteras entre lo privado y lo público.

*íntimo*. La digitalización de la vida cotidiana ha resultado en un millonario negocio para los grandes consorcios como Amazon, Apple, Microsoft o Yahoo mediante el registro de la información generada por las pautas de consumo, comportamiento, opiniones y todo tipo de preferencias de los usuarios de estas tecnologías —información que es mercantilizada en beneficio de esas firmas. Por el lado de los estados, las prácticas de espionaje legal e ilegal se han facilitado de manera enorme por el uso masivo de estas tecnologías por parte de la población, por lo que las agencias nacionales de inteligencia han escapado a toda supervisión de los órganos legislativo y judicial. El caso de la Agencia Nacional de Seguridad estadounidense (NSA) es elocuente al respecto. ¿Se puede hablar de una democracia con división de poderes funcionales, cuando el gobierno engaña sistemáticamente a su ciudadanía, a la opinión pública e, incluso, a los órganos públicos encargados de supervisar y controlar que las actividades de espionaje y contraterrorismo no violen la constitución? La distinción público-privado en estos “estados fuertes” del mundo desarrollado se difumina aún más en el marco de su campaña contra el terrorismo si consideramos la cooperación activa y entusiasta de las grandes empresas de Silicon Valley, que ponen a disposición de la NSA enormes cantidades de datos de sus clientes en Estados Unidos y todo el mundo. Esta colaboración es recompensada con contratos gubernamentales millonarios que estrechan todavía más la relación entre agencias de seguridad y gigantes de la informática (véase Greenwald, 2015).

En otros casos, las áreas de estatalidad limitada —como la suspensión del Estado de derecho— son intencional y sistemáticamente producidas por las agencias gubernamentales y exportadas fuera del territorio continental estadounidense y de su jurisdicción, como ilustran los centros clandestinos de detención y tortura de la Agencia Central de Inteligencia (CIA), así como el traslado ilegal hacia ellos de prisioneros a través de espacios aéreos y aeropuertos cedidos por países europeos.<sup>5</sup> El campo de detención de Guantánamo, en Cuba,

<sup>5</sup> Véase, por ejemplo, “EU endorses damning” (2007, 14 de febrero). En la misma Unión Europea operaron también esos centros clandestinos de detención y tortura, sobre todo en países del antiguo bloque comunista que en la actualidad pertenecen

constituye asimismo un claro ejemplo de *outsourcing* o tercerización de estados de excepción.

Otro caso contemporáneo es el del vergonzoso acuerdo entre la Unión Europea (UE) y Turquía, vigente desde marzo de 2016, para que esta última se encargue de proteger la frontera suroriental de la Unión y evitar el paso de refugiados de guerra procedentes de Oriente Próximo a suelo europeo: los migrantes que lleguen a Grecia serán, así, devueltos a Turquía si sus solicitudes de asilo son rechazadas. La contraprestación consiste en que los países de la UE reubicarán a miles de refugiados sirios directamente desde Turquía, la cual, además, recibirá ayuda humanitaria. Asimismo, se liberalizará el tránsito de ciudadanos turcos a Europa y se intensificarán las conversaciones para una eventual integración turca a la UE. A pesar de las dudas de juristas y organizaciones de derechos humanos sobre su constitucionalidad, el acuerdo fue promovido por la Comisión Europea y el Consejo de Ministros. Que en Turquía no reinen precisamente el Estado de derecho o la paz —considérese la guerra interna en contra de la minoría kurda, o la ambigüedad del gobierno turco respecto del combate al terrorismo del “Estado Islámico”— es algo tan conocido que los migrantes han decidido cambiar sus rutas para no caer en el infierno de los campos de refugiados en ese país y la posterior deportación a sus países de origen. En los hechos, el acuerdo parece funcionar: la mayoría de los refugiados ya no pasa por suelo turco. La UE respira aliviada al tiempo que la gran mayoría de sus países miembros se niega a reasentar en sus territorios a los sirios reconocidos como refugiados políticos. Todo ello ha provocado que la mortal ruta del Mediterráneo vuelva a ser la más utilizada por los migrantes.<sup>6</sup>

a la OTAN (véase [https://es.wikipedia.org/wiki/Centros\\_clandestinos\\_de\\_detenci%C3%B3n\\_de\\_la\\_CIA](https://es.wikipedia.org/wiki/Centros_clandestinos_de_detenci%C3%B3n_de_la_CIA)).

<sup>6</sup> Acuerdos similares al de la UE y Turquía están siendo negociados con diferentes países como Marruecos, Argelia, Túnez, Libia y Egipto —países donde los derechos humanos son violados sistemáticamente. El concepto es similar: evitar que los migrantes pisen suelo europeo y puedan solicitar asilo político o por razones humanitarias. Para ello, los gobiernos norafricanos se comprometerían a establecer campos de refugiados y a controlar más estrictamente sus fronteras a cambio de ayuda para el desarrollo. Esto implica capacitación de las policías nacionales y equipamiento moderno de sus fuerzas —con tecnología y producción de empresas privadas europeas,

Aquellos que perciben un ausente o imposible desarrollo de elementos funcionales propios de la estatalidad consolidada fuera de Occidente, por otro lado, habrían de prestar cierta atención a la configuración consciente e implacable de dichos elementos exhibida por el *Estado* Islámico. Autoproclamado en 2014 por actores no estatales, bien estructurado y financiado, el Estado Islámico administra hoy un área de cientos de kilómetros cuadrados que ha diluido la demarcación fronteriza entre Siria e Irak, impuesta por las potencias coloniales del siglo xx. Con rasgos totalitarios y derivas de ultraderecha —no tan distantes de las que caracterizan a Estados Unidos y muchos países europeos—, el Estado Islámico sostiene un sofisticado aparato burocrático para el reclutamiento de *muyahidines*.<sup>7</sup> Con amplios y detallados cuestionarios, a los candidatos a sumarse a sus fuerzas militares se les exige información sobre su lugar y fecha de nacimiento, estado civil, formación, habilidades técnicas y profesionales, experiencia de combate, religiosidad y disposición para autoinmolarse o participar en combates. Se solicitan incluso desde “cartas de referencia y recomendación” (de imanes o de otros combatientes y miembros de las redes *yihadistas* en Europa) hasta los nombres y direcciones de personas a las que notificar el fallecimiento del candidato. La administración del Estado Islámico incluye sueldos regulares para sus soldados (desde 100 hasta 500 euros), así como casa y otros privilegios como la disposición de esclavas sexuales. Entre sus “sistemas de gobernanza” se encuentra una estricta vigilancia de la conducta de la población en el territorio bajo su control, con todo tipo de penas corporales e incluso la muerte como formas de castigo a las violaciones de la *sharia* o ley islámica, pero también un marco financiero para los más desfavorecidos y un sistema de administración pública que incluye la provisión de servicios básicos de salud y educación.<sup>8</sup> En un

---

se sobreentiende. Cfr. “Irgendwo in Afrika” (2017), y “Die gekaufte Grenze” (2016, 29 de octubre).

<sup>7</sup> Véase, por ejemplo, la información proporcionada por el *Süddeutsche Zeitung*: “Im Vorgarten des Terrors” (2014, 14 de noviembre); “Wie der ‘Islamische Staat’ funktioniert” (2014, 14 de noviembre), y “Buchhalter des Terrors” (2016, 16 de julio).

<sup>8</sup> De acuerdo con un estudio del King’s College de Londres, la base económica

amplio contexto de inestabilidad y conflicto, heredados en parte de los errores de Estados Unidos y sus aliados en Europa y Oriente Medio, la población acepta, entre aliviada y resignada, el establecimiento de un orden, aun si es el de un régimen brutal y militarizado para el que la guerra no es, sin embargo, la única prioridad (Martín, 2015: 16-17; véase también Reuter, 2015).

Podríamos seguir citando ejemplos de áreas geográficas y procesos políticos interconectados que, como los anteriores, hacen necesario el examen del Estado en un marco auténticamente transnacional. Después de siglos de expansión colonial europea, y en el actual contexto de globalización, los análisis comparativos que clasifican a los estados como “consolidados”, “débiles” y “fallidos” —según su distancia respecto del ideal representado por un subconjunto específico de países occidentales— se antojan como meros juegos de salón de utilidad bastante limitada. Si se quiere hablar de *estatalidad*, es necesario entenderla de formas cualitativamente distintas en lugar de presuponer grados de la misma. Los que realmente existen son modos de orden, autoridad y dominación que se ofrecen, configuran, ocultan o justifican con referencia a la imagen de una organización jerárquica que ejerce diversos monopolios y está separada de la sociedad o del sector privado. Como ilustra uno de los casos discutidos por Agudo Sanchíz en su capítulo, tanto policías municipales como habitantes de diversas colonias urbanas en México sostienen de manera conjunta la seguridad como competencia exclusiva de una fuerza pública a la que se exige y presupone una función más represiva que integradora, resistiendo así los intentos de organizaciones de la llamada sociedad civil por lograr “participación ciudadana” en determinados programas preventivos. Lo que en parte nos interesa en este libro, en suma, es el Estado *construido*: los imaginarios y procesos sociales mediante los que se accredi-

del Estado Islámico se sostiene fundamentalmente de impuestos y cuotas cobrados a la población en los territorios bajo su poder, venta de petróleo, saqueos, confiscaciones de propiedades muebles e inmuebles y multas penales. Esta economía de deprecación, muy conocida en las regiones mexicanas y latinoamericanas en donde actualmente opera el crimen organizado, recuerda las formas de acción violenta de los orígenes de los estados nacionales modernos. Cfr. Reuter (2017, febrero).

ta y se hace efectiva la separación jerárquica del Estado respecto de la sociedad (Ferguson y Gupta, 2002).

#### PRODUCCIÓN DE ORDEN Y REORGANIZACIÓN DE LO POLÍTICO POR DISTINTAS VÍAS

Muchas de las contribuciones a este volumen abundan en ejemplos de diversos órdenes, regularidades, jerarquías y normas compartidas, como la gestión clientelar de demandas populares en diversas colonias urbanas mexicanas (capítulo de Agudo Sanchíz; véase también Hurtado, 2014), o el empleo de la “pequeña corrupción” en la vida cotidiana de la burocracia pública peruana como mecanismo para tejer redes sociales en un entorno de marcada incertidumbre laboral e institucional (capítulo de Mujica). Asimismo, el contrabando y el comercio informal generan un orden muy institucional no exento de eficacia, como demuestra Johanna Parra en su contribución, mientras que las barricadas de la insurgente Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca (APPO), en México, se convierten en un “subsistema de seguridad” donde imperan la disciplina y la confianza (capítulo de Estrada Saavedra; véase también Estrada Saavedra, 2010). A estos ejemplos podrían añadirse otros muchos, como el de los grupos de autodefensa y las guardias comunitarias que reivindican acciones autogestivas de seguridad y justicia en diversas regiones mexicanas, los cuales llegaron en algún momento a gozar de un amplio respaldo popular y una notable cohesión interna (Lara Klahr, 2013; Maldonado, 2014).

Para los internacionalistas europeos cuyo trabajo discute Agudo Sanchíz, sin embargo, las anteriores serían formas de orden y reorganización de la autoridad paradigmáticas de una soberanía restringida, antitéticas a la burocracia del tipo ideal weberiano y capaces como mucho de aportar “equivalentes funcionales” de la gobernanza estatal. No obstante, las clasificaciones y dicotomías que subyacen a estas suposiciones pueden convertirse en algo difícil de sostener. Durante su “enfrentamiento con el Estado” (gobierno oaxaqueño) en 2006, la APPO tuvo como actores centrales a los docentes de la sección local del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, integrantes

centrales de la burocracia del sistema educativo estatal. Como argumenta Estrada Saavedra en su capítulo, las prácticas organizativas y de movilización de la APPO constituyeron formas de resistencia que emplearon los marcos materiales y simbólicos de la misma dominación estatal. La operación de las emisoras de radio y televisión tomadas por los apvistas, así como las obras gráficas de los colectivos de artistas sumados a la protesta, “disputaron el ‘privilegio’ estatal de representar al pueblo y encarnar su unidad”. Así, la historia nacional oficialista fue resignificada en el seno mismo de la corriente interpretativa del Estado mexicano posrevolucionario, en la que el pueblo campesino y obrero había sido representado como protagonista del levantamiento de 1910. Recuperando el pasado borrado por el “Estado neoliberal”, esta exégesis situó entonces a la misma APPO como agente de la “unidad del pueblo”.

El problema con la búsqueda de equivalentes funcionales de la gobernanza estatal es que implica una reificación del Estado como objeto ontológico, al tiempo que una descontextualizada concepción del mismo como mero fenómeno de toma de decisiones y política pública, cuya presencia, desarrollo o intensidad puede compararse sin más entre distintos países. Una de las posibilidades exploradas en este volumen es que esos equivalentes representan en realidad formas estatales cualitativamente distintas donde diversas dimensiones históricas, culturales o geográficas son centrales para los aspectos funcionales y estructurales del fenómeno del Estado (Sharma y Gupta, 2006: 10). Entre esas dimensiones se encuentran los “procesos sociales mundanos” de prácticas y representaciones sedimentadas mediante los que se establece, resitúa o diluye la frontera entre lo público y lo privado, creando acaso la apariencia de un mundo fundamentalmente dividido entre Estado y sociedad, o entre Estado y economía (Mitchell, 2006).

En tanto productos de esos múltiples procesos y prácticas, el “poder del Estado” y sus límites, su significado y apariencia, varían de forma notable entre distintos contextos histórico-culturales. Con estas circunstancias en mente, Agudo Sanchíz comienza su capítulo discutiendo de manera breve algunos “rostros del Estado” que pueden apreciarse tan sólo en el caso de México, aunque otras dimensiones emergen en los diversos casos y contextos locales y nacionales abordados por

los autores que también contribuyen a este volumen. Tenemos, así, el Estado entendido como un *espacio de incertidumbre* donde se disputa la dominación (Escalona, 2011a) e incluso analizado en sí mismo como un competido marco material y simbólico en situaciones de resistencia y contrainsurgencia (Estrada, este volumen). Asimismo, como afirma Parra en su contribución, el del Estado es un estatuto en permanente negociación, donde las instituciones legales y el derecho se basan en las “relaciones de fuerza” que caracterizan a constantes procesos de disputa. Por ello es posible hablar de campos políticos conformados por individuos y grupos que buscan emplear y manipular en su favor normas y responsabilidades institucionales nunca completamente claras o estables (véanse también los capítulos de Raucher y Megchún). Así, la ambigüedad y la inconsistencia de los marcos estatales también aparecen revestidas de cierta intencionalidad o carácter estratégico. Por ejemplo, la incertidumbre y la dispersión de funciones y responsabilidades pueden resultar clave para el reconfigurado aparato global de gobierno que conocemos como neoliberalismo, como en cierta forma muestran algunos de los casos de política social descentralizada y ciudadanizada discutidos por Agudo Sanchíz. Según señala Mujica en su trabajo, la micropolítica de las prácticas cotidianas de corrupción burocrática y sus implicaciones para la reorganización de la autoridad tampoco son entendibles al margen de la inestabilidad institucional y la flexibilización —*precarización*— de derechos laborales introducidas por las reformas neoliberales acometidas en Perú desde la década de 1990.

Los casos anteriores resultan importantes para entender los procesos mediante los que se construye culturalmente el Estado, algo de lo que también se ocupan otros colaboradores de este volumen por medio de la adopción de perspectivas históricas y políticas de mayor amplitud. Por ejemplo, José Luis Escalona examina dichos procesos en la construcción de la “civilización maya” por parte de eruditos y antropólogos, la cual no puede entenderse al margen de la propia constitución de los estados-nación y su concomitante concepción de poblaciones culturalmente homogéneas y vinculadas con sus territorios. Por su parte, el sociólogo Carlos A. Gadea ofrece una interesante lectura de la historia política del Uruguay del siglo xx en la que des-

taca su discusión sobre la construcción del Estado nacional iniciada durante los dos periodos presidenciales de José Batlle y Ordóñez, entre 1903 y 1915. El autor se ocupa de un proceso hegemónico donde la formación estatal llega a ser constituida e imaginada como algo inextricablemente ligado a una determinada persona y su legado (*batllismo* y *neobatllismo*), dotado de una notable continuidad por encima de los intereses y conflictos que dividían a la ciudadanía y amenazaban al gobierno, pero no al *Estado*: éste se convertía así en garante de la estabilidad y la protección de la sociedad nacional. Los “mitos” de este imaginario político nacional habrían sido reforzados por la visión retrospectiva de los logros y avances de años anteriores a los de la crisis de la década de 1960, con los que en cierto sentido se buscó una continuidad tras los cambios políticos que llevaron a la reinstauración de la democracia después de la dictadura militar (1973-1985) y al triunfo del izquierdista Frente Amplio (2005).

La riqueza de todos estos trabajos no sólo reside en los materiales empíricos ofrecidos, sino además en la bibliografía citada en ellos. Sin embargo, es preciso proporcionar una cierta revisión de la literatura socioantropológica sobre lo estatal, así como de las perspectivas de la sociología histórica de lo político sobre la formación del Estado. En lo que sigue, abordaremos esta revisión mediante la discusión de las relaciones entre temas particulares que son transversales a los diferentes capítulos de este libro y a las disciplinas de las que proceden sus autores.

#### EL ESTADO CONSTRUIDO DESDE LA ACADEMIA

Un tema introducido en los dos volúmenes anteriores, pero abordado de forma más directa aquí, tiene que ver con los propios imaginarios teóricos del Estado. La distinción naturalizada entre Estado —o política— y sociedad, que “opera como punto ciego en el sentido común de la gran mayoría de los científicos sociales” (Estrada Saavedra, este volumen), se manifiesta asimismo en la *especialización* estatal analizada por James Ferguson y Akhil Gupta (2002). El Estado aparece como una entidad no sólo separada o autónoma, sino “por encima” de los ciudadanos a los que además “abarca”: ello da lugar a una “topografía

de sentido común” en la cual distintos objetos de teorización caen “arriba” (Estado), “abajo” (comunidad) o “en medio” (sociedad civil) (Ferguson y Gupta, 2002: 983). A todo esto hay que agregar la distinción interior-exterior propia del derecho internacional, en la que se cimenta el reconocimiento de la soberanía de un Estado sobre una población y un territorio determinados —un imaginario que impide ver lo que sucede en los intersticios fronterizos.

Resulta notable la gran cantidad de analistas de políticas públicas, politólogos, sociólogos políticos e incluso antropólogos que dan por sentadas estas topografías imaginadas y emplean sus metáforas como punto de partida para sus investigaciones sobre las “relaciones Estado-sociedad”. El resultado más frecuente es una perspectiva de la intermediación que se confina a las “interfaces” o la articulación entre entidades monolíticas o racionalidades opuestas y coherentes (Long y Villarreal, 1993; Arce y Long, 1993; Isunza, 2006; De Santis, 2006; Delamaza y Ochsenius, 2006). Uno de los principales problemas de este enfoque consiste en postular la transformación de una estructura de poder en una institución —por ejemplo, los partidos políticos— simplemente mediante la intervención de otra institución —asociaciones civiles, institutos electorales o de contraloría y transparencia—, lo cual constituye otro punto ciego. De manera más general, lo que se excluye en estos imaginarios es un examen del carácter procesual, cambiante y contingente de la propia espacialización del Estado (incluyendo qué es lo público y lo privado en cuáles contextos y en cuáles momentos). La idea de espacio —estático y carente de interdependencias— subyacente a la concepción del Estado como entidad separada y autónoma es, a su vez, producto de una concepción estática de lo social (sobre el tema, véase Elias, 1982 [1970], en especial capítulos 4 y 5).

Igual que Ferguson y Gupta, Agudo Sanchíz señala en su contribución que los discursos académicos del Estado son tan histórica y culturalmente específicos como los populares. Considérese, por ejemplo, el tratamiento que los expertos en relaciones internacionales de las academias norteamericanas y europeas han dado al tipo ideal elaborado por Weber para identificar los rasgos distintivos del Estado moderno, que él definió como un tipo de comunidad política posee-

dora de un monopolio del uso legítimo de la fuerza en un determinado territorio. Al transformar este cuidadoso tipo ideal en un *ideal normativo* (véase el capítulo de Estrada), las variaciones respecto de éste son descritas en términos de “desviación estándar”, según afirma Joel Migdal (2011: 33) en un trabajo que aborda precisamente la vigencia de estas premisas en las teorías sociales y políticas contemporáneas. Muchos análisis comparativos dan por hecho al Estado (liberal, occidental) como entidad relativamente autónoma y centralizada, clasificando a otros estados como débiles o fallidos cuando no presentan el mismo conjunto de características funcionales y estructurales de acuerdo con dicho arquetipo. Lo que estas comparaciones ignoran son los procesos y prácticas mediante los que, en determinados lugares, “lo político *ha llegado a verse* como algo separado” (Gledhill, 2000: 32; énfasis en el original). El Estado como unidad de análisis resulta así desprovisto de sus anclajes culturales e históricos, ignorándose la existencia de una posible diversidad de formas estatales (Sharma y Gupta, 2006: 10-11). Según concluye Estrada, lo que existe en todo caso no es *el* Estado, sino una “pluralidad de estados” que a menudo es “el resultado contingente y disputado de múltiples conflictos históricos en torno a la dominación” (como los analizados por el autor en su contribución a este volumen).

No deja de sorprender que las descontextualizadas y ahistóricas nociones del Estado de los mencionados análisis comparativos sean compartidas por algunos antropólogos, quienes podrían más bien cuestionar sus clasificaciones señalando las dimensiones culturales del Estado construido y representado. Lejos de ello, apunta Agudo Sanchíz en su trabajo, parecen buscar los mismos equivalentes funcionales que los internacionalistas encuentran en áreas de “estatalidad limitada” o “ausente”, como ejemplifica el argumento del antropólogo Akbar Ahmed (2013) sobre la “autogobernanza” lograda en las “sociedades tribales” mediante sistemas de resolución de disputas basados en códigos de honor y venganza. La búsqueda de instituciones que en las sociedades “aestatales” cumplan funciones estatales es un viejo vicio antropológico, abocado a la misma dificultad de separar la organización “política” —o “económica”— de otros aspectos de la organización social (Gledhill, 2000: 31; véase una crítica de la noción de sociedades

sin Estado en Bayart, 1999). Esta dificultad se manifiesta ahora en las suposiciones de los internacionalistas sobre la “autorregulación de la sociedad civil” o la participación ciudadana como sustitutos del Estado en las funciones de gobernanza y seguridad (por ejemplo, Risse, 2011b: 9). Como argumenta Agudo Sanchíz a partir de algunos estudios de caso, estas prescripciones pasan por alto los procesos mediante los que determinadas poblaciones han sido moldeadas históricamente, los cuales impiden una distinción nítida entre actores “estatales” y actores “no estatales” —distinción que resulta asimismo problemática en los países “desarrollados” desde los que escriben los expertos en relaciones internacionales.

Aun en el siglo XXI la imaginación antropológica sigue fascinada con la búsqueda de sociedades que han *escapado* del alcance del Estado o resistido al surgimiento de la forma de poder representada por éste, con sus concomitantes desigualdades sociales y divisiones entre opresores y oprimidos (Scott, 2009; Ahmed, 2013; véase también Nader, 2015). Esta línea de pensamiento, vinculada asimismo con ciertas perspectivas anarquistas sobre el surgimiento y el desarrollo del poder coercitivo, presenta diversas facetas que es preciso no descartar de antemano. Por un lado, como lo expresa Pierre Clastres en su obra *La sociedad contra el Estado* (2010 [1974]), este razonamiento entraña una crítica al etnocentrismo de aquellos que buscan universalizar el particular modelo de poder político derivado del Estado moderno; podemos juzgar necesaria esta crítica para, precisamente, evitar las clasificaciones evolutivas que dejan poco espacio a consideraciones cualitativas sobre el desarrollo y la naturaleza del poder en diversas sociedades (véase al respecto el argumento de Gledhill, 2000: 32-33).

Por otro lado, sin embargo, la visión del orden en las “sociedades sin Estado” tiene profundas raíces históricas en la propia crítica europea de la *civilización* como artificio, engaño o forma alienante de existencia, reconstruyendo de forma rusioniana al “salvaje” como negación de todas las formas de opresión y desigualdad. Los ecos de esta persistente corriente de pensamiento pueden encontrarse en análisis como los del mencionado Ahmed, quien destaca el “amor a la libertad” y el “igualitarismo” de las sociedades tribales en diversas partes del mundo contemporáneo, pero también su “tradicición marcial” y “có-

digo de honor y venganza altamente desarrollado” (2013: 5). Por mucho que Ahmed añade que el propósito de la venganza en estas sociedades sea “proporcionar una respuesta mesurada destinada a corregir una injusticia y garantizar estabilidad” (2013: 25), estas construcciones no se libran del doble problema que señala John Gledhill en relación con el trabajo de Clastres: ignoran no sólo formas de opresión o modalidades de dominación como las que, por ejemplo, manifiestan las desigualdades entre hombres y mujeres —convenientemente soslayadas en mucha de esta literatura—, sino además la posibilidad de “que las sociedades con Estado y las poblaciones ‘aestatales’ sean partes interrelacionadas e interdependientes de un único proceso social dinámico, de escala regional”, en el que el desarrollo del poder centralizado transformó las formas “prístinas” de organización de los grupos “tribales” (Gledhill, 2000: 33-34). Éste es un argumento inspirado en el trabajo de Eric Wolf (1997 [1982]) sobre la existencia de procesos interconectados en las distintas áreas del sistema mundial, el cual retoma Agudo Sanchíz en la crítica expuesta en su capítulo.

La interconexión de áreas geográficas, así como el papel de prácticas y discursos transnacionales en la construcción cultural de los estados son abordados por Escalona en su contribución a este volumen, la cual aporta además un significativo aspecto adicional a la crítica de los esencialismos y construcciones dicotómicas de la academia. El surgimiento de la visión prístina de los pueblos indígenas, representados en oposición y resistencia radical a lo que es variadamente tenido por Occidente, capitalismo o colonialismo, obedece al mismo proceso intelectual que acompañó la consolidación del Estado en el continente americano y en parte de Europa. Como demuestra Escalona, las descripciones e imágenes que contribuyeron a la “manufactura de los mayas” —como patrimonio histórico propio o como herencia de civilizaciones exóticas— fueron forjadas por exploradores y diplomáticos extranjeros, agentes de empresas transnacionales e intelectuales locales, preocupados por los procesos de reorganización política y territorial acaecidos en especial desde la primera mitad del siglo XIX. Relacionadas con el surgimiento de la concepción de un mundo conformado esencialmente por estados-nación, estas transfor-

maciones implicaban asimismo la existencia de “pueblos” o poblaciones culturalmente homogéneas y ligadas a territorios “históricos”.

Producto de esa actividad intelectual, lo que Escalona llama también la “gran narrativa de los mayas” se expresó entonces en formatos literarios, museográficos y cartográficos, así como en carreras y especialidades universitarias y en fundaciones como la Peabody, la Carnegie, la Ford o la Rockefeller, vinculadas con otras empresas que han dejado su huella en las historias de poblaciones locales incorporadas a las grandes plantaciones agroexportadoras, a otros mercados globales y, más recientemente, a la industria turística y sus “artesanías”, “sitios arqueológicos” y “reservas naturales”. Que la *idea de una civilización maya* sea el resultado de la historia del mundo contemporáneo, según propone Escalona, hace difícil seguir pensando esa historia en términos dualistas. Esta propuesta sirve finalmente al autor para cuestionar la persistente búsqueda de “ontologías” indígenas o alternas (Viveiros de Castro, 2010), de “epistemologías del sur” (Santos, 2009) o “subalternas” (Guha, 1988; Guha y Spivak, 1988), e incluso de formas de lucha y organización “muy otras” (Baronnet, Mora Bayo y Stahler-Sholk, 2011). Esta vasta producción de alteridades, nos dice Escalona, no deja de ser producto de la misma actividad intelectual incrustada en la lógica de las tecnologías que actúan en conjunto con la formación de los estados, las naciones y sus fronteras.

El trabajo de Escalona puede servir para introducir un último argumento adicional en este apartado de nuestra discusión. No es posible encontrar realidades o entidades autónomas como las que designan las dicotomías de los expertos, pero el mantenimiento a toda costa de estas últimas es importante por una variedad de razones e intereses. Si el Estado no existe como objeto material, su *distinción* de la sociedad, en la que se basan no pocas construcciones teóricas y académicas, es una característica definitoria de diversos órdenes políticos contemporáneos (Mitchell, 2006: 174-175). La crítica de Timothy Mitchell recuerda el argumento del antropólogo John Gledhill, citado arriba, sobre la percepción de la autonomía de lo “político” como “una de las dimensiones *ideológicas* clave de la modernidad occidental: no algo que debamos tomar como un hecho objetivo, sino un modo de *representar* las relaciones de poder que oscurece sus fun-

damentos sociales y su manera de funcionar en la práctica” (Gledhill, 2000: 32; énfasis en el original).<sup>9</sup> La división Estado-sociedad, como la bifurcación del mundo moderno en ideas y *sus* objetos, oculta las prácticas situadas, los intereses particulares, las violencias y exclusiones que dan lugar a los modelos racionales “universales”. Como argumenta Mitchell al respecto, la abstracción de la política —su separación de los órdenes sociales en los que es producida— resulta imprescindible para preservarla como un sistema de representaciones coherentes del mundo real y, de paso, mantener el “dominio de los expertos” (Mitchell, 2002).

#### INTERVENCIÓN (NO) PLANIFICADA Y USOS ESTRATÉGICOS DE LA INCERTIDUMBRE Y LOS LÍMITES ESTATALES

Las anteriores perspectivas no esencialistas del Estado emergen en este volumen no sólo de la antropología (Agudo, Escalona) o de una sociología caracterizada por una cuidadosa mirada etnográfica (Estrada). En un trabajo basado en conceptos de política territorial y *policy analysis*; el politólogo Markus Rauchecker da cuenta de la *discontinuidad* que es necesario introducir con respecto a las prácticas y los estilos de razonamiento del ordenamiento político. El autor retoma el argumento de Michel Foucault (2010 [1966]) sobre el orden creado por la ciencia mediante la interrelación arbitraria de las categorías en que se segmentan los fenómenos continuos del mundo para entenderlos mejor, así como la crítica de James C. Scott (1998) al papel desempeñado por esas categorías arbitrarias en el aparato intelectual destinado a hacer realidades complejas “legibles” en términos de intervención planificada (cfr. Rose, 2006: 147-148). Opuesto de este modo a la continuidad, el orden político que podemos identificar con el “Estado” presenta diversas relaciones de interdependencia con otros

<sup>9</sup> Como ilustra aquí Agudo Sanchíz con respecto a ciertos programas públicos de seguridad y prevención de la violencia en México, la distinción entre Estado y sociedad civil, sostenida o reconfigurada al interior de ciertos dominios de práctica social, resulta clave para enmascarar, legitimar o reforzar determinados intereses, responsabilidades y formas de autoridad.

órdenes como el natural, el económico o el social. Para Rauchecker lo político es sólo una forma de ordenamiento entre varias que, además, dista de ser coherente o monolítica, puesto que existen grupos y estructuras de poder locales que pueden exhibir un grado relativamente alto de autonomía para negociar y definir el problema de política pública en cuestión. Este argumento coincide aquí con los de otros autores como Estrada, para quien “el Estado no es el único agente que intenta ordenar a la población en su conjunto (o segmentos dentro de esta última) de acuerdo con visiones propias sobre la sociedad, las conductas legítimas, las identidades sociales o la asignación de bienes valiosos”. Así, afirma este autor, la dominación no es producto de un acto único de imposición, sino más bien de un ejercicio continuo, descentrado y no del todo planeado y coordinado, llevado a cabo por múltiples agentes ubicados en diferentes niveles institucionales — territoriales, como demuestra Rauchecker.

Otra cuestión distinta es que se emplee la representación unificadora del “Estado” para enmascarar las incoherencias y ambigüedades que de hecho caracterizan al funcionamiento del poder político y las prácticas gubernamentales. En el caso analizado por Rauchecker emerge de manera particularmente clara el carácter de la ley como campo político: en su rechazo o defensa del uso de agroquímicos en una provincia de Argentina, diversas configuraciones de actores “estatales” y “no estatales” buscan explotar en su favor las contradicciones regulatorias y las competencias contrastantes de diversos niveles de gobierno. Aquellos que se oponen a los agroquímicos definen su empleo como un riesgo para el medio ambiente y la salud pública, ámbitos donde el gobierno municipal tiene potestad decisoria. Los defensores de los agroquímicos, en cambio, destacan su papel en términos de productividad, apelando así a las áreas de economía y agricultura que son competencia del gobierno regional o provincial, pero no del ayuntamiento; según afirman estos últimos, los presupuestos mínimos sobre el uso de agroquímicos de la ley municipal no pueden rebasar los previstos en la ley provincial, la cual tiene prioridad como norma de un nivel estatal superior. Uno de los problemas de fondo en esta controversia, como apunta Rauchecker, es que los presupuestos sobre los límites a la aplicación de agroquímicos sólo están previstos en la

relación entre la nación y las provincias o municipios, pero no entre provincias y municipios.<sup>10</sup>

Si entendemos entonces el orden estatal en relación con la discontinuidad y la fragmentación, cabe preguntarse qué implicaciones políticas podrían tener las áreas de ambigüedad regulatoria o *ilegibilidad* que se ponen de manifiesto en este y otros casos. ¿Son fallas o lagunas o, por el contrario, suponen una institucionalización de la ambivalencia y la incertidumbre que toma sentido precisamente por la flexibilidad que ofrece al gobierno central en sus relaciones con problemas y conflictos locales y regionales? La ilegibilidad sería la contracara del aparato conceptual destinado a hacer transparente la relación del Estado con las regiones, poblaciones y problemas atendidos. Sería, a saber, una zona o condición de ambigüedad que caracteriza a ciertos dominios “creados por el Estado”, donde las “poblaciones marginales asumen la responsabilidad de sus vidas (y su futuro)” pero siempre bajo la amenaza del desconocimiento oficial según resulte conveniente, como señala Deborah Poole (2006: 19) respecto de la delegación de la impartición de justicia según “usos y costumbres” a las comunidades locales por el “Estado neoliberal”. Todo ello no está tan lejos de la forma de poder implicada en las políticas *ciudadanizadas* de seguridad y prevención de la violencia que analiza Agudo Sanchíz en México: caracterizadas por una persistente falta de coordinación entre los distintos niveles de gobierno, estas políticas representan un caso de institucionalización de la indistinción entre lo público y lo privado, donde las comunidades vulnerables “participan”

<sup>10</sup> Otra cuestión de fondo, por supuesto, tiene que ver con la construcción social y simbólica de los objetos, un tema abordado asimismo por Johanna Parra en su contribución a este volumen. Al igual que las definiciones de los productos textiles de que habla Parra (como mercancías legales o como “fayuca” vinculada al contrabando), las de los agroquímicos (como problema para la salud o como insumos imprescindibles para la producción) varían y su realidad cambia según quienes las produzcan en alianza con otros actores a los que puede reclutarse para sustentar determinadas versiones en particulares luchas y campos de fuerza. Se podría colegir entonces que los objetos no existen en sí como cosas con propiedades intrínsecas, sino que dichas propiedades son definidas en entramados de relaciones sociales. Este argumento guarda una vez más relación con nuestra concepción del Estado y será retomado más adelante respecto a la “naturaleza” de la ley y el delito.

activamente y los servicios se descargan sobre asociaciones civiles, permitiendo soslayar responsabilidades regulatorias cada vez más dispersas. Tras los discursos sobre la “retirada” o “disminución del Estado” asociados con el neoliberalismo, se oculta, más bien, una forma estatal cualitativamente distinta.

Sin embargo, existe un riesgo en la interpretación anterior, que consiste en reducir explicaciones sociológicas a lo que parece un excesivo énfasis en la intencionalidad (subjética) de ciertos actores. Este sesgo, debido a uno de nosotros (Agudo Sanchíz), puede cuestionarse o matizarse mediante la forma alternativa de ver la ilegibilidad que propone el otro (Estrada Saavedra), expuesta a continuación según el propósito de los editores de este volumen de reconocer el diálogo que han sostenido desde las colaboraciones anteriores. Así, la ilegibilidad podría verse no como ininteligibilidad, sino como *multivocidad*, esto es, como producto de disputas, conflictos y relaciones dinámicas y contingentes cuyo resultado no está predeterminado. La ambigüedad sería así producida y aprovechada por diversos actores —incluyendo los “estatales”— para ampliar sus márgenes de acción o disminuir el de los otros.

De esta manera, el Estado puede ser la máscara unificadora tras la que se ocultan las dispersas prácticas gubernamentales y del funcionamiento del poder, además de un espacio de indeterminación o incertidumbre en el que pueden participar diversos grupos y actores en la búsqueda de sus propios intereses. El antropólogo Rodrigo Megchún lidia con estas cuestiones en su trabajo sobre los “usos estratégicos de los límites estatales”, empleando una etnografía de las relaciones entre militares y habitantes del *ejido* Emiliano Zapata, una comunidad creada en la Selva Lacandona de Chiapas mediante la política de redistribución agraria del régimen posrevolucionario mexicano. Este dato es importante para entender parte de la discusión que presenta Megchún: por ejemplo, las interesantes paradojas y confrontaciones entre el régimen ejidal y otros niveles u órdenes de gobierno, donde el ejido y sus autoridades parecen constituir ejemplos de “justicia alternativa” o formas de organización exclusivamente local pero, en realidad, se llega a hacer valer su carácter de institución vinculada con el poder federal y sus leyes agrarias tanto frente al Ejército como fren-

te al representante del gobierno municipal en la localidad. En los ejidos chiapanecos estos agentes municipales suelen considerarse meros “dedos” o apéndices del ayuntamiento, elegidos a menudo por y entre los mismos ejidatarios (Agudo Sanchíz, 2006: 591; para un caso similar en el estado mexicano de Michoacán, véase Zendejas, 2003: 181-294). Las idiosincrasias locales no pueden entenderse al margen de las leyes e instituciones “formales” de la política nacional que estructuran el posible campo de opciones de los actores, como muestran las invocaciones a un poder superior para preservar o legitimar la relativa autonomía de ciertas formas comunitarias de autoridad (compárese con el caso descrito por Rauchecker).

Megchún encuentra otras oportunidades para aprehender al Estado en lo local en la presencia de los soldados del ejército mexicano, a quienes los ejidatarios *prohiben* caminar uniformados por la localidad y consumir alcohol en público, reinterpretando así parte de las interdicciones del propio mando militar como reglas emanadas de la autoridad ejidal —una interesante apropiación e inversión local del poder “emanado del Estado”. Por otra parte, como las describe el autor, las controversias en torno a la venta y el consumo de alcohol en Emiliano Zapata reflejan asimismo la existencia de campos políticos configurados por las leyes estatales, un tanto a la manera de Rauchecker. Un claro ejemplo de ello lo proporcionan las estrategias de algunos comerciantes locales especialmente afectados por la prohibición, quienes apelan a formas de autoridad y justicia externas al ejido para sortear las normas locales en contra de la venta de alcohol. Estos casos ilustran el reforzamiento, la invocación y la disolución simultáneos de los límites y la jerarquía del Estado, donde los vínculos del agente municipal y de la autoridad ejidal con los poderes municipal y federal, respectivamente, pueden ser enfatizados o ignorados según el propósito en cuestión.

En estos procesos de reconfiguración y manipulación de los límites del Estado, por otra parte, siguen resultando importantes ciertas lógicas y procedimientos *estatales* de organización y administración de justicia, de las que no quedan excluidos ni siquiera los grupos insurgentes. Así lo demuestran algunos casos en que los pobladores del ejido acuden a la Junta de Buen Gobierno de un cercano Municipio

Autónomo Rebelde, emanado del conocido levantamiento indígena zapatista de 1994, cuando buscan la reparación de un daño ante la inacción o lentitud de la justicia oficial. Lo importante en estos casos no es sólo que la justicia “informal” de los rebeldes zapatistas sea localmente reconocida como más estricta y “menos corrupta” que la ofrecida en la cabecera municipal por el Ministerio Público (el órgano acusador que monopoliza el ejercicio de la acción penal en nombre del Estado), sino que los propios agentes del Ministerio Público confían asimismo en la intervención de la Junta de Buen Gobierno zapatista cuando alguna de las partes afectadas en un pleito se niega a acatar las sanciones de las autoridades ejidales —respetadas asimismo como “usos y costumbres” por los funcionarios gubernamentales. El procedimiento típico de este *último recurso* —“en general los pobladores no zapatistas de la región no pretenden desconocer a las autoridades gubernamentales”, según nos dice Megchún— se describe en el testimonio de un ex agente municipal entrevistado por el autor: cuando las víctimas de algún delito solicitan la intervención de la Junta de Buen Gobierno, los representantes de esta última se llevan al acusado —a quien lo esperan multas o penas corporales particularmente duras— y “mandan un documento donde dice que ellos están a cargo”, documento que a su vez será turnado por las autoridades del ejido al Ministerio Público. Éste obtendrá así una confirmación *formal* de que el caso está en manos de la justicia “alternativa” de los rebeldes zapatistas y no se inmiscuirá en el proceso.

Si empleáramos una forma de análisis típica de los expertos en políticas en áreas de estatalidad limitada, como los mencionados por Agudo Sanchíz en su capítulo, parecería posible concebir los procedimientos (¿ilegales?) de los rebeldes zapatistas —tolerados, al parecer, por el mando de la cercana base militar— y los usos y costumbres (¿informales?) del ejido como “equivalentes funcionales”, complementos o sustitutos para el sistema de justicia estatal: todos estos procedimientos conformarían un sistema de “gobernanza multinivel” (juntas zapatistas/autoridades ejidales/agente municipal/Ministerio Público) que funciona para compensar fallas en uno o más de sus componentes. Desde una perspectiva más etnográfica de la estatalidad, sin embargo, podríamos reparar de nuevo en la *ilegibilidad* de los usos y costumbres

como modo de ambigüedad inherente a la ley, permitiendo un desentendimiento selectivo respecto de formas extrajudiciales de *justicia comunitaria*, precisamente, porque éstas quedan siempre al borde de la ilegalidad (Poole, 2006: 19). De manera similar, en su trabajo sobre las prácticas organizativas en un ejido del occidente de México, Monique Nuijten (2003: 70-90) ofrece un análisis sobre la amplitud de maniobra y usos estratégicos permitidos por las contradicciones consustanciales a la ley posrevolucionaria de reforma agraria. Como afirma Poole (2006), estas convenientes ambigüedades han sido, de manera paradójica, reforzadas por las reformas neoliberales al institucionalizar la vieja división entre ley y justicia, derecho estatal y derecho local o consuetudinario.

En cualquier caso, el trabajo de Megchún también resulta importante para entender la negociación y reproducción —múltiple y descentrada— de lógicas y procesos del Estado en sus “márgenes”.<sup>11</sup> De la misma forma como el ejército ha de lidiar con las normas y los modos de autoridad del ejido, los agentes estatales de la ley han de reconocer los “usos y costumbres” locales e incluso apoyarse en la jurisdicción de los rebeldes zapatistas —acatada asimismo por los ejidatarios— para la resolución de ciertos conflictos y controversias. Al mismo tiempo, los representantes de la Junta de Buen Gobierno del Municipio Rebelde siguen procedimientos reconocidos por la burocracia oficial, como los documentos con los que se informa al Ministerio Público de su asunción de responsabilidades en el castigo de determinados delitos.

En el estudio de caso que aporta a este volumen, Marco Estrada demuestra que los grupos insurgentes y movimientos de protesta pueden tanto reproducir la dominación como cuestionarla (véase también Estrada Saavedra, 2014a), aunque para comprender cómo sucede exactamente esto último tampoco nos sirven de mucho las mencionadas dicotomías y celebraciones ilusorias de la alteridad. Por un lado, si lo que podríamos llamar “hegemonía” de la formación estatal en parte reside en concebir “una forma de actuar y de definir

<sup>11</sup> Sobre el concepto *márgenes del Estado*, véanse, entre otros, Das y Poole (2004) y Agudo Sanhíz y Estrada Saavedra (2011).

las tareas del Estado” en términos de “continuidad político-institucional”, como argumenta aquí Gadea con respecto al caso de Uruguay, entonces la *resistencia* implicaría interrumpir esa continuidad exponiendo precisamente la inconsistencia y la dispersión de las prácticas de gobierno. A ello se refiere Estrada cuando afirma que la movilización de la APPO —también descentrada— llegó a “desarticular el proceso cotidiano de la dominación política en Oaxaca”. Por ejemplo, la neutralización de la policía local —cuyos agentes dejaron de aparecer en público con uniforme y de manera masiva por temor ante las acciones de los asambleístas— hizo comprobar a la población la fragilidad de un gobierno que, “sin fuerzas represivas, ya no es gobierno”, ya que su dominio, “como en ese momento se vio, no existe más que por la vía de la represión”, en palabras de uno de los dirigentes populares entrevistados por el autor. No menos significativa resultó la interrupción de la administración pública local lograda por los integrantes y simpatizantes de la APPO mediante las tomas del Congreso, el Tribunal Superior de Justicia y la Casa de Gobierno, además de diferentes juzgados penales y otras dependencias gubernamentales, dislocando así el ejercicio burocrático y rutinario de la dominación. Asimismo, el complejo entramado de barricadas construidas por los appistas a lo largo y ancho de la capital oaxaqueña permitió su control social y espacial, disputando de esta forma el monopolio estatal de la imposición de ley y orden sobre el territorio. Como apunta Estrada, las barricadas se transformaron además en sitios para el establecimiento de mecanismos colectivos de toma de decisiones; en ellas se configuraban “esferas de vida pública autónoma” que contribuían a los debates políticos más amplios en las asambleas del centro de la ciudad.

Por otro lado, la interrupción de los monopolios funcionales y simbólicos del Estado puede efectuarse precisamente al interior del mismo marco material y de significados común del proceso hegemónico (véase Roseberry, 1994: 361). Ya antes mencionamos cómo la toma de medios de radiodifusión por parte de los appistas permitió a éstos la apropiación y la subversión —en ocasiones irónica— de la interpretación oficialista de la historia patria, sirviéndose de ella para resituarse al “pueblo” como protagonista de la Revolución mexicana —un proceso que permitió a muchos de aquellos identificados con

los sectores campesinos y populares cuestionar las representaciones denigrantes, discriminatorias y paternalistas que de ellos hacían las televisoras públicas y privadas. En términos generales, podríamos recalcar la dificultad de entender la constitución de actores colectivos contestatarios sin ver su vinculación íntima con los sistemas a los que desafían. No sólo surgen como protesta ante estos últimos, sino que a menudo operan dentro de sus marcos hegemónicos.

#### DIVERSAS DIMENSIONES DE LA CORRUPCIÓN Y LA ILEGALIDAD

Los capítulos de Mujica y Parra en este volumen lidian de diversas formas con la conexión existente entre la ley estatal y su evasión, fenómenos sólo en apariencia opuestos o contradictorios. Entre otros supuestos, las contribuciones de estos autores cuestionan la dicotomía entre Estado y sociedad (o economía) y, en especial, la frontera entre lo público y lo privado. Como hemos comentado, ciertos expertos en relaciones internacionales ven esta distinción como especialmente débil o inestable —y causante por ello de corrupción— en los llamados estados patrimoniales o “neo-patrimoniales” (Risse, 2011b: 13-14; véase también Theobald, 1999: 492, citado en Nuijten, 2003: 201). En un argumento similar al de Mitchell (2006), Monique Nuijten señala que estas dicotomías y clasificaciones son poco útiles para comprender el fenómeno de la corrupción e incluso sirven para sostener relaciones de dominación existentes. Así, el papel central de las burocracias estatales en la organización de actividades prohibidas, en diversas partes del mundo, ilustra el hecho de que las prácticas etiquetadas como corrupción son parte de un “campo de fuerza” más amplio y, por ello, no reducibles a un mero aspecto disfuncional de las organizaciones de ciertos estados (Nuijten, 2003: 201-202).

En relación con lo anterior, diversos autores dan cuenta del activo papel desempeñado por las autoridades en la tolerancia o comisión de actividades ilegales, llevando a algunos a afirmar que “la ley del Estado crea inevitablemente sus contrapartes, zonas de ambigüedad y de abierta ilegalidad” (Nuijten, 2003: 202; citando a Heyman y Smart,

1999: 1). En su etnografía de las autoridades migratorias de Estados Unidos, Heyman (1995) demuestra cómo el esfuerzo de éstas por controlar el tránsito de personas facilita, paradójicamente, la entrada de indocumentados a la economía de dicho país, ilustrando así el carácter de las violaciones a la ley como efectos no intencionados, aunque inevitables, de la intervención del Estado (véase también Heyman, 1998; citado en Nuijten, 2003: 202-203). Lo que Heyman describe asimismo como el “juego del control” —una dialéctica entre agentes y transgresores de la ley que provoca una escalada de los efectos colaterales de la creciente vigilancia estatal— recuerda situaciones fronterizas descritas por otros autores mediante metáforas similares (Andreas, 2000; Donato, 2004; véase Galemba, 2011: 342-345). Aparte de las desigualdades de poder existentes entre los participantes —como advierte Galemba—, otras dimensiones de la corrupción asociadas con estos “juegos” tienen que ver con la amabilidad y los favores necesarios para establecer relaciones de cordialidad entre funcionarios y clientes (Nuijten, 2003: 202; citando a Lomnitz-Adler, 1999).<sup>12</sup> O, como demuestra aquí Mujica para el caso de Perú, para ampliar y consolidar redes sociales que proporcionen algún grado de protección en contextos de marcada incertidumbre y precariedad laboral.

Científico político y criminólogo caracterizado por un excelente empleo de la etnografía y una amplia experiencia en el sector público, Mujica no se ocupa en su capítulo de la “gran corrupción”, asociada con la “distorsión de las funciones centrales de gobierno” y capaz de movilizar o desviar enormes recursos económicos; el interés del autor se centra más bien en la “pequeña corrupción” en las esferas locales de la administración pública. Más que de corrupción, en estos niveles suele hablarse de *agilizar* documentos o trámites mediante procedi-

<sup>12</sup> Entre estas dimensiones se encuentran los aspectos “operacionales” y “performativos” de la corrupción, los cuales forman parte de una “cultura de poder” que “no puede modificarse mediante la introducción de los llamados ‘procedimientos democráticos’ en la burocracia” (Nuijten, 2003: 202). Esta autora cita asimismo el trabajo de Akhil Gupta (1995), quien emplea los discursos y prácticas cotidianos de la corrupción para demostrar de forma etnográfica los imaginarios locales del Estado en la India.

mientos que suponen escasas ganancias monetarias e incluso el desembolso de dinero por parte de oficiales y funcionarios. En tales casos, los pagos pueden entenderse como una suerte de inversión en una cadena de favores y vínculos cuyo mantenimiento a mediano plazo resulta más importante que la ganancia inmediata —“ayudas nomás. Ya un día te tocará a ti”, como lo expresa un oficial de policía en una comisaría de Lima. Según apunta Mujica, empleando el concepto clásico de Marcel Mauss, lo “importante parece ser la posibilidad de endeudamiento con un favor en un circuito de dones y contradones”, donde el don puede ser un puesto en la función pública del Estado. Este último aparece una vez más como espacio de incertidumbre, ahora asociado con un contexto de “flexibilización” o precarización del trabajo y los ingresos, donde la autodisciplina y el trabajo en días feriados y horas extras no remuneradas también cuentan, como señala Mujica.

Lo anterior apunta, en fin, al particular “régimen de poder” contemporáneo del cual “el mundo en la sombra” de la corrupción “constituye una parte central” (Nuijten, 2003: 203; citando a Zizek, 1996); un régimen de poder caracterizado por discursos de eficiencia, meritocracia y transparencia asociados con las reformas laborales del sector público, así como por la dispersión de funciones regulatorias hacia el sector de la “sociedad civil”, que Agudo Sanchíz asocia en su capítulo con las reconfiguradas formas estatales propias del llamado neoliberalismo.

La protección de la ilegalidad desde la ley es un tema que también figura de modo importante en el trabajo de Parra, quien da cuenta de cómo los procedimientos y reglas oficiales pueden emplearse para “ocultar” actividades ilegales tras categorías formales (Nuijten, 2003: 70-90). Así sucede en los procesos de producción y distribución mediante los que se *enderezan* mercancías que pueden tener orígenes o movimientos ilícitos, pero que han sido “arregladas” o legalizadas en algún punto de su trayectoria —por ejemplo, por medio de la falsificación de origen, la introducción de artículos sin marcas para eludir impuestos en el país de destino o el paso por un registro aduanal gracias a determinados sobornos y complicidades. Como añade la autora con respecto al caso de la comercialización de textiles en la Ciu-

dad de México, sin embargo, este proceso puede ser reversible o cambiante en sus diversas etapas, ya que un producto de importación o distribución legalizada puede convertirse en ilegal al ser vendido en la vía pública por comerciantes ambulantes (gracias a arreglos e intermediaciones en los que intervienen diversos *brokers* y autoridades locales). Así, como señala Parra, la compleja relación entre descentralización, flexibilización y corrupción impide cualquier distinción nítida o estable entre lo (in)formal, lo (i)lícito y lo (i)legal, así como —en este caso— la dicotomía entre economías reguladas y no reguladas por el Estado. De hecho, como han señalado otros autores, la producción y la comercialización “informales”, en apariencia fuera del ámbito de la regulación estatal, pueden ser *intrínsecas* al capitalismo regulado por el Estado o asimiladas por el mismo, dadas sus ventajas en términos de elusión de responsabilidades regulatorias y transferencia de riesgos a trabajadores “independientes” o desprotegidos (Harriss-White, 2007: 6-7).<sup>13</sup>

Como señala Rebecca Galemba (2011) en su etnografía de un cruce clandestino en la frontera entre México y Guatemala, no es posible establecer concretamente qué es “la ley”, ya que sus significados —junto con los del “libre comercio” y la “(i)licitud”— son constantemente cuestionados y reconstruidos mediante interacciones cotidianas en contextos específicos. Son estas interacciones, así como las normas grupales que las gobiernan, las que producen la racionalidad del *business* —el contrabando y el “arreglo” de mercancías— entre los comerciantes en diversos mercados de la Ciudad de México. Parra entiende este concepto a partir de la definición de *figuración* de Norbert Elias (1982 [1970]), la cual alude a la totalidad cambiante e inestable producida por un conjunto de “jugadores” o actores vinculados entre sí mediante relaciones mutuas de alianza y competencia. De manera similar a la expresada anteriormente respecto de la conformación de determinados campos políticos, Parra emplea la expresión de “figuración social del *business*” para referirse a las redes de interacciones interdependientes, no exentas de tensiones o enemista-

<sup>13</sup> El proceso de desregulación económico y laboral de las últimas cuatro décadas puede entenderse justamente como la versión legalizada e institucionalizada de la “informalidad”.

des, que vinculan a los individuos de estos mercados entre sí y con determinados funcionarios o autoridades locales. Las estrategias y definiciones de todos ellos coinciden en ocasiones con las normas y categorías oficiales, mientras que otras veces las contravienen o juegan hábilmente con ellas como parte de esos campos de fuerza más amplios de los que habla Nuijten para cuestionar el aislamiento de “elementos corruptos” o disfuncionales dentro del aparato burocrático.

Tanto las nociones de campo de fuerza como las de figuración niegan, así, la compartimentación de la política, la sociedad y la economía. Mediante un argumento que recuerda al de la interdependencia de diversos órdenes mencionada por Rauchecker en su capítulo, Parra anuncia como uno de los objetivos principales de su investigación el de “comprender una sola economía, una sola política, por cierto, complejas”. Lo ilegal y lo legal son difíciles de diferenciarse claramente en las prestaciones y contraprestaciones que tienen lugar en esta figuración social, caracterizadas por el cumplimiento de normas de solidaridad grupal que, como argumenta Mujica, resultan imprescindibles para la subsistencia en determinados contextos laborales. Una vez más, las zonas grises donde se producen estas transacciones, existentes en todo el mundo, no delimitan un ámbito externo al del aparato estatal, sino que son constitutivas del mismo (Nuijten, 2003: 203).

En suma, es posible entender la ley no como un mecanismo para sancionar o acabar con el delito, sino, más bien, para otorgarle una forma manejable y ordenarlo con el fin de que se integre a los procesos sociales de una manera menos disruptiva y más funcional, incluso, para diferentes sistemas especializados. El contrabando es un delito, según estipula la ley, por lo que se le combate. Al mismo tiempo, resulta fundamental para el comercio internacional, genera empleo (sistema económico) y contribuye a configurar relaciones como las de los comerciantes informales y las autoridades locales (sistema político). En su forma más radical, esta hipótesis postularía que el delito es creado por la ley, por lo que esta última, como se diría en la teoría de sistemas, es una “forma” con dos lados (legal/ilegal) que sólo puede pensarse en conjunto.

## REPRESENTACIONES, MÁSCARAS Y ORDEN ESTATALES

Los casos estudiados en este libro —como también en *(Trans)formaciones del Estado en los márgenes de Latinoamérica* (2011) y *Formas reales de dominación del Estado* (2014)— no pueden considerarse, en ningún sentido, como “representativos” de la heterogeneidad de las estatalidades en América Latina. Sin embargo, sí ofrecen indicios robustos de la complejidad del poder y lo político en el subcontinente, los cuales tienden a ser ignorados por las corrientes dominantes en la ciencia política y las ciencias sociales. Sobre todo, ponen en juego un enfoque con una acusada sensibilidad histórico-socio-etnográfica para observar el fenómeno en su diversidad, y que ayuda a ofrecer descripciones más realistas y menos mistificadas del Estado y los procesos político-sociales.

Esta empresa, empero, no deja de provocar cierta incomodidad, porque seguimos hablando del Estado (por ejemplo, el “Estado peruano”), a pesar de que la apuesta teórico-metodológica, que inspira los diferentes estudios que componen este libro, cuestiona precisamente su existencia *cósica* y *unitaria* y, en cambio, devela sus desarticulaciones y contradicciones. La aporía es inevitable por diferentes razones importantes. En primer lugar, la *idea* de Estado es parte central del pensamiento político desde sus orígenes, por lo que, cada vez que la utilizamos, necesariamente nos remitimos a la invención griega de la política hace ya 2 500 años (Finley, 1986; Arendt, 1993a; Meier, 1995). De este modo, pensamos el Estado y la política *en* y *desde* esta milenaria tradición occidental, en la que ha imperado la representación del Estado como una *unidad* en consonancia con una metafísica del Ser puro y vacío (Agamben, 2014: 72). Denominemos a ésta la aporía de los orígenes.

En segundo término, en tanto que no se puede pensar *fuera* del lenguaje, los conceptos y palabras que utilizamos condicionan la manera en que experimentamos y comprendemos el mundo. No hay salida de este círculo entre pensamiento y lenguaje. En este sentido, los conceptos que usamos en las ciencias sociales tienden a sustantivar los fenómenos y convertirlos en cosas estáticas, cerradas internamente y sin historia (Eliás, 1996: 110-145). De este modo, aparece “el Esta-

do” como una realidad completa y acabada en sí misma. Ésta puede ser nombrada como la aporía lingüística.

Y, tercero, es cierto que se podría optar, no obstante, por introducir un nuevo término —“régimenes políticos de poder”, por decir algo—, pero se correría el riesgo de aumentar la ya de por sí alta in-comunicación e incomprensión entre las diferentes escuelas y teorías en las ciencias sociales al multiplicar nuestro lexicón conceptual. Así, para fines prácticos y debido a que “el Estado” y “la política” ya están establecidos como “objetos” y “campos” de investigación, es preferible conservar estos términos a condición de mantenernos alerta para evitar reificaciones en nuestras descripciones y explicaciones. Aquí nos enfrentamos con la aporía de la formación y la organización histórica de las ciencias sociales (Wallerstein, 1996). En síntesis, es cierto que lidiamos con una aporía inevitable, pero que puede ser productiva si trabajamos con ella llevándola subversivamente hasta sus límites.

A lo largo de estas páginas hemos utilizado en varias ocasiones las palabras *máscara*, *ilusión* o *representación imaginaria*. Estas voces pueden inducir a la comprensión equivocada de que “el Estado” es meramente un fenómeno cultural o simbólico, un simulacro o una escenificación teatral. Nada más alejado de nuestras intenciones. Las socioetnografías contenidas en este tomo demuestran elocuentemente la materialidad y los efectos de poder de lo estatal. Una visión postontológica del Estado no parte de la diferencia jerárquica entre Ser y apariencia, para la cual lo que se hallaría detrás de la apariencia sería más real, sustantivo, auténtico, profundo, original, importante y, por tanto, poseería mayor capacidad de explicación. De acuerdo con ello, la tarea científica consistiría en arrancar la careta del Estado para ver qué o quiénes se ocultan tras ella y cómo logran imponer su dominación. No obstante, en el mundo fenomenal “ser y apariencia son una y la misma cosa” (Arendt, 1993b: 29). Lo existente aparece, y sólo en su apariencia adquiere realidad para los actores y espectadores. La máscara y la ilusión no son externas o algo accesorio al Estado, sino consustanciales para su dominación. No está por demás recordar que los símbolos poseen asimismo materialidad y que lo material sólo nos es comprensible y adquiere realidad social debido a que ya está simbolizado lingüísticamente con antelación.

Por otra parte, la convencional representación antropomórfica y esencialista del Estado —por ejemplo, el Estado *hace, dice, decide* o, dicho en la feliz expresión en inglés, *the State states*— supone demasiada unidad, coherencia y racionalidad. Uno de los riesgos del giro cultural de la denominada “antropología del Estado” consiste, en sentido contrario, en presumir una excesiva desarticulación, incoherencia e incluso ausencia de racionalidad. Ambas posiciones son problemáticas y unilaterales. Sin reontologizarlo, se puede afirmar que el *ensamblaje* de estructuras, procesos, organizaciones burocráticas, actores, prácticas y discursos que componen el Estado sí conforman un orden interno —en el sentido estricto de regularidades de relaciones sociales y expectativas de comportamiento compartidas—, pero se trata de un orden que no está coherentemente organizado ni está unido por una racionalidad central o superior que gobierne y coordine sus componentes. Se trata de un orden sin *una* intención o *un* plan subyacente, sino con una multiplicidad de intenciones, planes y lógicas en ocasiones holgadamente vinculados entre sí, y en otras opuestos o desvinculados debido a la enorme complejidad del entorno interno del Estado —es decir, ese *ensamblaje* que permite coaliciones y oposiciones múltiples y cambiantes entre los “agentes estatales” y entre éstos y actores de su entorno. Es un orden estatal que siempre está sitiado en su estabilidad y posibilidad de reproducción tanto por las fuerzas centrífugas de su dinámica como por los efectos del entorno.

Finalmente, está el baile de máscaras del Estado, y en torno a él se podría conducir a asumir la conclusión muy posmoderna de que no hay diferencias entre las “representaciones” de los actores (estatales y sociales) y las de los científicos sociales, por lo que las de estos últimos no pueden arrogarse el privilegio de ser más verdaderas que las de los primeros. Sin negar la pertinencia de la crítica, ésta no es la conjetura que quisiéramos sacar por nuestra parte. Es cierto que el lenguaje, la práctica y la representación de lo político (y lo estatal) provienen en primer lugar de la experiencia histórica y de los actores mismos. Las ciencias sociales reflexionan a partir de esta realidad. De aquí, entonces, la comunidad de objetos y lenguajes entre “legos” y “expertos”. La diferencia entre las “representaciones” del Estado de los actores y

los eruditos no puede fundamentarse más en la distinción entre ideología y ciencia, ya que ésta supone la diferencia ontológica jerárquica entre Ser y apariencia, es decir, la existencia de un mundo y un conocimiento objetivos a los que podemos acceder si nos esforzamos por dejar atrás la caverna platónica. Nosotros fundamentamos esa diferencia de otra manera, a saber: en términos de la diferenciación funcional de la sociedad moderna. Ésta se compone de una pluralidad de sistemas funcionales especializados en la solución de problemas sociales: la economía, la política, el arte, el derecho, la religión y la ciencia, entre otros. Cada uno de estos sistemas posee códigos y programas especializados propios y exclusivos para la reproducción de sus comunicaciones y acciones internas. En el caso de la ciencia, el código es el de verdadero/falso, y sus programas son las teorías y métodos. Gracias a ello, cada sistema funcional observa y describe el mundo de una manera particular: la política en términos de poder; la economía, de ganancia, y el derecho, de legalidad, por ejemplo. La sociedad moderna es policéntrica y permite una diversidad de observaciones y descripciones del mundo (Luhmann, 1988). Las científicas son una más entre éstas. Lo que las distingue de las demás —incluyendo las de los actores sociales y políticos que estudiamos— es que realizan sus operaciones de acuerdo con un código y programas específicos. Por supuesto, uno podría elegir otra manera de observar el mundo, pero en ese caso no lo haría científicamente. Para el que no abriga pretensiones científicas ni le interesa ahorrar sus representaciones del Estado o la política a la lógica de la ciencia social, lo anterior no debería constituir una descalificación en sentido alguno. Después de todo, la ciencia no produce conocimientos bellos estéticamente, sanos médicamente o trascendentales religiosamente, y esto no la hace menos científica.

\* \* \*

Deseamos agradecer a la Freie Universität Berlin, al Lateinamerika-Institut, al Deutscher Akademischer Austauschdienst, al Centro de Estudios Sociológicos de El Colegio de México, al Colegio Internacional de Graduados “Entre Espacios” y a los programas académicos Desigualdades y Gouvernance in Räume begrenzter Staatlichkeiten por

su apoyo y financiamiento para la realización del coloquio internacional Interacciones, Disputas y Conflictos entre el Estado y la Sociedad en América Latina, en enero de 2016 en Berlín, y la publicación de la presente obra.